



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Vicerrectora de Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas de movilidad de excelencia al personal docente de la Universidad de Oviedo.

La Universidad de Oviedo cuenta con el sello Campus de Excelencia Internacional (CEI) desde el 26 de noviembre de 2009. El proyecto con el que nuestra institución logró la acreditación, es un plan estratégico que tiene su objetivo final en la especialización, la transferencia de conocimiento, la internacionalización, la reordenación de campus y una docencia e investigación competitivas.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9, apartado I, de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero (BOPA n.º 34, de 11 de febrero de 2010) donde se señala como una de las competencias de la Universidad de Oviedo la instrumentación de la política de becas, ayudas y créditos al estudio y la investigación, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas para la movilidad de excelencia de miembros del personal docente de la Universidad de Oviedo.

Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 23 de marzo de 2011 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas de movilidad de excelencia al personal docente de la Universidad de Oviedo, en el marco de la consecución de los objetivos propuestos por la Universidad de Oviedo para la obtención del sello Campus de Excelencia Internacional Ad Futurum, en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias, según Convenio entre la Administración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, para el Desarrollo del Plan Estratégico de Viabilidad y Conversión a Campus de Excelencia Internacional.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 29.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2011 «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, «las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva».

Tercero.—Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, así como el artículo 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2011,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas de movilidad de excelencia al personal docente de la Universidad de Oviedo para el año 2011, en régimen de concurrencia competitiva, que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Autorizar un gasto para la financiación de las ayudas de dicha convocatoria por importe total de setenta mil euros (70.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01. 633B-481.43, de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo con cargo al ejercicio del 2011.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Asturias. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 4 de abril de 2011.—La Vicerrectora de Campus de Excelencia Internacional.—Cód. 2011-07927.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD DE EXCELENCIA AL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

1.—Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas económicas de movilidad de excelencia al personal docente de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

2.—Objeto de la convocatoria.

El fortalecimiento de la dimensión internacional ha sido y es una de las prioridades de la Universidad de Oviedo y constituye uno de los objetivos prioritarios del proyecto de Campus de Excelencia Internacional Ad Futurum que pretenden situar a nuestra universidad en posiciones de prestigio en el ámbito internacional.

Mediante esta convocatoria se pretende que el personal docente de la Universidad de Oviedo amplíe su conocimiento acerca de otros sistemas universitarios, otras metodologías docentes y otras estructuras de gestión en universidades internacionales de prestigio, facilite la búsqueda de nuevos socios para proyectos y redes internacionales de cooperación académica y contribuya a la mejora del éxito en las solicitudes de proyectos en las convocatorias de programas internacionales de docencia y cooperación.

3.—Requisitos generales de los beneficiarios, compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora tercera y quinta.

3.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas el personal docente de la Universidad de Oviedo que imparta docencia durante el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria, acreditada tal circunstancia mediante certificación expedida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones.

3.2 Se financiarán estancias que se hayan realizado, se estén llevando a cabo o se prevean realizar en el año 2011. Estas ayudas se concederán para estancias entre 1 y 3 meses de duración en una de las Universidades que se encuentren entre los 200 primeros puestos en el Shanghai Jiaotong University Ranking.

3.3 Se dará prioridad al profesorado que esté impartiendo o vaya a impartir una asignatura en inglés en una titulación bilingüe.

3.4 La estancia deberá estar dedicada preferentemente a actividades formativas del aspirante. Tendrán prioridad las movilidades que aspiren a establecer o fortalecer relaciones más permanentes (convenios, participación en programas internacionales, consolidación de líneas de investigación, dobles titulaciones, etc.) y aquellas que demuestren una aplicación previsible en la calidad docente e investigadora de la Universidad de Oviedo.

3.5 Se desestimarán las solicitudes que se puedan contemplar en otros planes o convocatorias propias de la Universidad de Oviedo.

4.—Dotación y financiación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora cuarta.

Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del profesor desplazado, durante su estancia en la Universidad de destino.

Se concederá una ayuda al mes de 1.000 euros a Europa y 1.500 euros al resto del mundo, hasta un máximo de 4.500 euros por movilidad. Adicionalmente y previa justificación de los gastos realizados mediante presentación de las correspondientes facturas, se abonarán los gastos de expedición del visado, el seguro obligatorio y las tasas académicas que la institución receptora pueda haber exigido a los profesores, hasta un máximo de 1.500 €.

Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.633B-481.43 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2011, por un importe total de setenta mil euros (70.000 €).

5.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora sexta.

5.1 Las solicitudes se formalizarán utilizando el anexo II de esta convocatoria y deberán incluir:

- Fotocopia del DNI del solicitante.



- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como en el caso de haber recibido anteriormente subvenciones o ayudas con la misma finalidad, si ha procedido a la justificación de las mismas.
- Certificado de impartición de docencia durante el curso académico expedido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones.
- Una Memoria del Plan de Trabajo que va a desarrollarse y de la proyección futura que puede tener esta movilidad, en la mejora de la docencia de la Universidad de Oviedo y las acciones que puedan redundar en la dimensión internacional de la institución.
- Una carta de invitación o intención de la Universidad de destino.
- Permiso del Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de Oviedo al que pertenezca el candidato a la movilidad y del Vicerrector de Profesorado, Departamentos y Centros (permiso académico).

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los registros auxiliares e irán dirigidas al Vicerrectorado de Campus de Excelencia Internacional.

6.—Comisión de Valoración y criterios de adjudicación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases reguladoras décima y undécima.

6.1 La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, a propuesta de la Vicerrectora de Campus de Excelencia Internacional. Dicha Comisión estará presidida por la Vicerrectora de Campus de Excelencia Internacional, que será suplida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo. La Gestora de Campus de Excelencia Internacional actuará de Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto, que será suplida por la Jefa de Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo.

Serán vocales la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y el Vicerrector de Profesorado, Departamentos y Centros, que serán suplidos por la Directora de Área de Subprogramas del Campus de Excelencia Internacional y el Director de Área de Profesorado.

6.2 Los criterios de valoración de las propuestas serán los siguientes:

- Currículum Vitae del solicitante.
- Se valorarán preferentemente actividades que no hayan recibido anteriormente financiación en otros programas o directamente por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo.
- Se dará prioridad al profesorado que esté impartiendo o vaya a impartir una asignatura en inglés en una titulación bilingüe.
- Potencialidad de la propuesta para desarrollar programas o proyectos que puedan ser susceptibles de obtener financiación externa en convocatorias nacionales o internacionales.
- Calidad de la institución de destino.
- Viabilidad del Plan de actividades.

7.—Propuesta de resolución.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora duodécima.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Campus de Excelencia Internacional, quien realizará la propuesta de resolución, previo el oportuno informe de las Comisión de Valoración, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y, en su caso suplentes, por orden de prelación y se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>) y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Campus de Excelencia Internacional, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Campus de Excelencia Internacional elevará la propuesta de Resolución al Rector.

8.—Resolución del procedimiento.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimotercera.

El Rector dictará la Resolución de concesión de las ayudas en un plazo máximo de quince días desde la propuesta de resolución, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Campus de Excelencia Internacional.

9.—Abono y forma de justificación de las ayudas.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoquinta y decimosexta.

El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular.

El abono de la ayuda se hará efectivo previa justificación de la realización de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, y a petición del interesado, podrá realizarse el abono por mensualidades vencidas.



La justificación de la estancia se realizará aportando los justificantes originales de los gastos (facturas), que deberán expedirse a nombre del solicitante, tarjetas de embarque o justificantes del viaje realizado, así como una breve memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

El plazo de justificación será de 20 días hábiles desde la resolución de concesión, en el caso de que hubieran finalizado la estancia, y de 20 días hábiles desde la finalización de la actividad, para el resto.

10.—Recursos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Anexo II

MOVILIDAD DE EXCELENCIA

Nombre y apellidos del solicitante	
DNI	
E-mail/Datos de contacto	
Puesto desempeñado	
Departamento o Instituto Universitario	
Universidad de destino	
Fechas de inicio y finalización de la estancia	
MEMORIA DEL PLAN DE TRABAJO (máximo 1 folio)	
Firma:	

VICERRECTORADO DE CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL